

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 09 de marzo de 2020, ingresa el proceso al despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00059ok

Previo a la entrega del oficio de la medida cautelar decretada en auto del 4 de diciembre de 2019, sírvase la parte actora allegar comprobante de pago de la prima, para que la misma no resulte ilusoria, en atención a los artículos 1068 y 1153 del C.Co. Para ello se concede el término de 30 días so pena de tener por desistida tácitamente la cautela (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del _18 de diciembre_ DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

JD

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e184ea7eeaebaa4eb45173fae98debd5fd0b509b4e907bb95b9c13910d7407e

Documento generado en 17/12/2020 08:31:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**